RESOLUCIÓN S2. Nº 438

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 52/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 23/2024 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 438.101. ----------

Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 139 de fecha 19 de junio de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 52/2024 suscrito en fecha 11 de julio de 2024, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 13 de octubre de 2025, el correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2025 de la administración del Contrato Nº 52/2024, la Nota de la firma **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L.** de fecha 23 de octubre de 2025, la Nota DSAI Nº 994 de fecha 23 de octubre de 2025 de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, la Nota NDA Nº 1329 de fecha 03 de noviembre de 2025 de la Dirección Administrativa, el Memorando DAC Nº 1121 de fecha 31 de octubre de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, el Dictamen UOC Nº 259 de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23, posteriormente, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024, que abrogó el Decreto Reglamentario Nº 9823/23 ----------

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2024 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones a través de la Resolución S2. Nº 79 de fecha 25 de abril de 2024 y la publicación de la convocatoria en fecha 02 de mayo de 2024; atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2992/19 y la Resolución DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022. ----------

Por Resolución S2. Nº 139 de fecha 19 de junio de 2024, del Consejo de Superintendencia, se adjudicó en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 23/2024 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 438.101,** a la firma **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.)**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **₲s. 350.000.000.-** (Guaraníes trescientos cincuenta millones) y un monto máximo de **₲s. 700.000.000.-** (Guaraníes setecientos millones).----------

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

DR. CÉSAR M. DIESTE HUSCHMANN
PRESIDENTE

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

RESOLUCIÓN S2. Nº 438
(Continuación)
Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

En consecuencia, en fecha 11 de julio de 2024, se suscribió el **Contrato Nº 52/2024**, con la firma mencionada, con una vigencia de **18 (dieciocho) meses**, contados a partir de la firma del mismo. ----------

La Unidad Operativa de Contrataciones verificó el Registro de Sanciones a Proveedores disponible en el portal de la DNCP. De la revisión efectuada, no se identificó inhabilitación vigente alguna que afecte al proveedor.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del **Contrato Nº 52/2024** gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 13 de octubre de 2025, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, para la gestión de ampliación de la vigencia del Contrato Nº 52/2024. en el que consta lo actuado por los ámbitos intervinientes. conforme a lo siguiente: ----------

En fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos, Administrador del **Contrato Nº 52/2024,** vía correo electrónico, solicitó a la firma **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S R.L. (IOCON S.R.L.)** su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato de referencia, indicando que: "*...la prórroga contractual se prevé hasta 11/07/2026....*"----

Por Nota de fecha 23 de octubre de 2025, la firma **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.) manifestó su conformidad** para la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 52/2024 en los siguientes términos: "*...informamos nuestra aceptación de la propuesta de modificación de las cláusulas vinculadas al plazo contractual...*". ----------

Por Nota DSAI Nº 994 de fecha 23 de octubre de 2025, la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas los antecedentes del pedido de ampliación de vigencia contractual.----------

Por Nota NDA Nº 1329 de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa, remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando DAC Nº 1121 de fecha 31 de octubre de 2025, del Departamento de Administración de Contratos, por el cual se emitió informe referente al porcentaje de ejecución del Contrato Nº 52/2024. ----------

Asimismo, el citado Memorando DAC Nº 1121/2025 indicó, entre las razones de la solicitud cuanto sigue: "*... la ejecución total del contrato a la fecha alcanzó el 44,86 % por lo que (...), el ámbito administrador del contrato solicita la extensión de la vigencia por 6 meses hasta el 11 de julio de 2026... ";* y manifestó que: "*... la ampliación de vigencia solicitada resulta fundamental para garantizar la continuidad de los servicios contratados, a fin de mantener en óptimas condiciones el sistema de circuito cerrado de televisión del Palacio de Justicia de Asunción, equipos esenciales para la seguridad institucional. En cuanto al financiamiento, conforme a la ejecución proyectada, el saldo resulta suficiente para la cobertura de los mantenimientos (...), hasta tanto se adjudique un nuevo procedimiento de contratación previsto en el PAC 2026".*----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...438...
(Continuación)
Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

La propuesta de ampliación de la vigencia contractual del Contrato Nº 52/2024 se efectúa en atención a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 4400/2022 de fecha 24/11/22 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9°, conforme al inciso c): "...*La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*".----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...).* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escritos por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...***".----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia hasta el **11 de julio de 2026** correspondiente al **Contrato Nº 52/2024**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 259** de fecha 14 de noviembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó que: "...*se amplíe la vigencia del* ***Contrato Nº 52/2024*** *suscrito con la firma* ***INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.) hasta el 11 de julio de 2026,*** *manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; y la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº 438
(Continuación)
Asunción, 25 de noviembre de 2025.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 52/2024**, suscrito con la firma **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.)** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 23/2024 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 438.101,** hasta el **11 de julio de 2026.** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 52/2024,** suscrito con la firma **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA S.R.L. (IOCON S.R.L.),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 23/2024 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 438.101.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armeh
Secretaria

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

2284
26 NOV. 2025
14h32'

Lic. María Olga Peralta Ca
D.O.C
Corte Suprema de Justicia